



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



## CONVENIO N° 154 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA EJECUCION DEL PIP: "RENOVACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) RIO JANCAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE JANCAPAMPA DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO N° 2468671, Y EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CARCA - SHUMPILLAN, DISTRITO DE PAROBAMBA - POMABAMBA - ANCASH", CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2127887.

Conste por el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "RENOVACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) RIO JANCAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE JANCAPAMPA DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", Y EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CARCA - SHUMPILLAN, DISTRITO DE PAROBAMBA - POMABAMBA - ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", con registro único de contribuyente n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el ingeniero JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con documento nacional de identidad n° 40731670, acreditado mediante Resolución n° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del 2018, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y, de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, con registro único de contribuyente n° 20207429091, con domicilio en el Jr. Huaraz, S/N Plaza de Armas - Pomabamba, representado por su alcalde el señor EDGARD ALCIDES VIA MELGAREJO, identificado con documento nacional de identidad n° 09793705 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Acuerdo de Concejo n° 046-2020-MPP, de fecha 15 de setiembre del 2020, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Pomabamba renuncia a la unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash, asimismo autorizan la suscripción del convenio con el Gobierno Regional de Ancash respecto a los proyectos antes citados.
- 1.2. Oficio n° 367-2020-MPP/A, de fecha 24 de setiembre del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita la suscripción de los convenios interinstitucionales para el financiamiento y ejecución de los proyectos en mención.
- 1.3. Oficio n° 810-2020-GRA/GRI, de fecha 15 de octubre del 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba la aceptación del cambio de unidad ejecutora de los proyectos de inversión antes citado.
- 1.4. Informe n° 2281-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 26 de octubre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, considera procedente la suscripción de los Convenios Interinstitucionales con la Municipalidad Provincial de Pomabamba, para la ejecución de los proyectos arriba mencionado, de acuerdo al informe n° 151-2020-GRA/GRI-SGEI/CKBA, elaborado por la Mg. Lic. Adm. Bernuy Alvarado Cinthia katherin - Profesional adscrita a dicha Sub Gerencia.
- 1.5. Informe n° 864-2020-GRA/GRI/SGSEIUF, de fecha 03 de noviembre del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, que en merito al informe n° 47-2020-GRA-GRI-SGEI-UF-MBQJ respecto a la competencia regional de los proyectos, los cuales no presentan proyectos similares a los solicitados, encontrándose en estado activo; por lo que, de considerar dichos proyectos se realizaría mediante la firma de convenio interinstitucional, por ser de competencia exclusiva municipal, respecto al proyecto: con Código Único de Inversiones 2291239, no es posible su intervención, debido a que se encuentra desactivado permanentemente.

30 DIC. 2020

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 1.6. Informe n° 2424-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 06 de noviembre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe sobre competencia regional de los proyectos antes citados, concluyendo que los proyectos con código Único de Inversiones n° 2468671 y n° 2127887, se encuentran en estado activo, los cuales no presentan proyectos similares de intervención; por lo que, la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con el órgano resolutorio de considerar prioritario dichos proyectos se deberá continuar con los trámites para firma del convenio.
- 1.7. Memorandum n° 3426-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe de disponibilidad presupuestal, comunicando que en función al análisis sobre la asignación presupuestal para el financiamiento de actividades y proyectos, se priorizará el financiamiento de proyectos estratégicos, previa incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), como inversión no prevista en el año en que se proyecte su ejecución, de acuerdo a la oportunidad y prioridad; por lo que, es factible proseguir con los trámites correspondientes.
- 1.8. Informe n° 699-2020-GRA/GRAJ, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del proyecto del convenio con la Municipalidad Provincial de Pomabamba, para el financiamiento y ejecución de los proyectos en mención.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.



### CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

30 DIC. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución del proyecto: "Renovación de Defensa Ribereña; en la (La) Rio Jancapampa de la Localidad de Jancapampa distrito de Pomabamba, provincia Pomabamba, departamento Ancash", y el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Localidad de Carca - Shumpillan, distrito de Parobamba - Pomabamba - Ancash".

### CLÁUSULA SEXTA: APORTE

A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MONTO
Presupuesto total de inversión.	
➤ "Renovación de Defensa Ribereña; en la (La) Rio Jancapampa de la Localidad de Jancapampa distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento Ancash.	S/ 3'313,200.37
➤ "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Localidad de Carca - Shumpillan, distrito de Parobamba - Pomabamba - Ancash".	S/ 10'389,897.95

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

### CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Asumir la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos materia del convenio.
- 7.2. Elaborar y aprobar los expedientes técnicos materia del presente convenio mediante acto resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 7.3. Financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 7.4. Asumir con la supervisión de los proyectos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.5. Elaborar la liquidación de contrato de los proyectos en mención.
- 7.6. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución de los proyectos.
- 7.7. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

SECRETARÍA GENERAL

30 DIC 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Realizar el traslado y cambio de unidad ejecutora, para el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión pública, materia del presente convenio.
- 8.2. Asistir técnicamente a la Entidad, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.3. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes de los proyectos materia de convenio.
- 8.4. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de los proyectos para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.
- 8.5. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.6. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad de los proyectos, o en su defecto transferir al sector correspondiente para tal efecto.
- 8.7. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.
- 8.8. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD, estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 11.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

26 NOV 2020



  
ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR EN FUNCIÓN

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH  
Edgardo La Mezquita  
ALCALDE  
DNI N° 09793705  
POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

